



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba

CÓRDOBA, 24 de noviembre de 2023

VISTO, la Resolución de Consejo Directivo N° 844/23, mediante la cual se acepta al Ing. Alejandro Agustín GALVEZ, Legajo N° 210.252, como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que el Director de Tesis, Dr. Gonzalo Martin AIASSA MARTINEZ, presentó en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis "*Gestión de Efluentes Cloacales para el Desarrollo Sustentable en Localidades de Perilago. Estudio de caso: Potrero de Garay, Provincia de Córdoba*", a la vez que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se cumplimentó con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1924 relativa al Reglamento de la Educación de Posgrado.

Que la Comisión de Posgrado avaló la propuesta de designación del Dr. Eder Matías, Dr. Nicolás Federico Guillen y Dr. Adrián Segura, como miembros titulares, y de Dra. Bárbara Belén Raggiotti, Dr. Roberto Pepino Minetti y Dr. Marcelo Esteban Zeballos, como miembros suplentes, del Tribunal de Tesis.

Que, tratado el tema por la Comisión de Enseñanza, ésta sugiere al Consejo Directivo la aprobación de lo solicitado.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en vigencia

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA
en su Sexta Reunión Ordinaria del día 24/11/2023
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR al Tribunal de Tesis que actuará en la evaluación de la Tesis: "*Gestión de Efluentes Cloacales para el Desarrollo Sustentable en Localidades de Perilago. Estudio de caso: Potrero de Garay, Provincia de Córdoba*" presentada por el Ing. Alejandro Agustín GALVEZ, Legajo N° 210.252, integrado por los siguientes académicos:
Miembros Titulares: Dr. Eder Matías, Dr. Nicolás Federico Guillen y Dr. Adrián Segura
Miembros Suplentes: Dra. Bárbara Belén Raggiotti, Dr. Roberto Pepino Minetti y Dr. Marcelo Esteban Zeballos.

ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que los procedimientos para la evaluación y defensa de la Tesis serán los dispuestos en la Ordenanza N° 1924.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese. -

RESOLUCIÓN N°: 2064/23

Intervino
G.A.D

Ing. ROBERTO M. MUÑOZ
Secretario Académico

Ing. HÉCTOR R. MACAÑO
Decano